



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 27-2025-MDSJ-C/GM

San Jerónimo, 07 de marzo de 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO DE CUSCO

VISTO:

El Informe N° 018-2025-EGCA-RO-SGEI-GI/MDSJ, Informe N° 0154-2025-SGEI-GI-MDSJ/JBP, Informe N° 287-2025-MDSJ-GI-PDTC, y Opinión Legal N° 60-2025-OGAJ-MDSJ.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco, es un órgano de Gobierno Local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, que representa al vecindario y tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción. Del mismo modo, revaloriza sus patrones culturales e impulsa las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la inversión pública;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo";

Que, nuestra legislación prevé la posibilidad de que la Administración Pública pueda enmendar sus errores en virtud al principio de auto tutela administrativa, lo que supone una garantía tanto para la propia Administración como para los administrados. Por ello, se ha regulado en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, mecanismos que permiten a la Administración revisar sus actos administrativos, ya sea de oficio o a pedido de los administrados; siendo tres los supuestos en los que se pone de manifiesto esta potestad: la rectificación de errores materiales, la nulidad y la revocación. En tanto, para efectos de la presente, corresponde señalar que el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión";

Que, al respecto, el tratadista Juan Carlos Morón Urbina, en su libro Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General, Tomo II, respecto a la potestad correctiva de la Administración Pública concluye que: "(...) los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración deben en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requiere de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan el sentido de la decisión o la esencial del acto administrativo mismo (...);

Que, en consecuencia, el error material advertido en el Artículo Primero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 08-2025-MDSJ-C/GM, de fecha 27 de enero de 2025, corresponde a un mero cotejo de datos (referido a la eficacia anticipada), lo que indefectiblemente se desprende de un error de digitación, por lo que corresponde la rectificación de oficio, del error material aludido por Gerencia Municipal, atendiendo a la información aclaratoria posterior a la emisión del acto resolutivo objeto de la presente, lo que evidentemente no afecta el sentido de la decisión de la Resolución de Gerencia Municipal N° 08-2025-MDSJ-C/GM, ni conlleva a la nulidad del mismo;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO

CUSCO - PERÚ



Que, el artículo 17, numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", por lo que en el presente caso corresponde formalizar con eficacia anticipada la corrección de los Actos Resolutivos desarrollados;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 08-2025-MDSJ-C/GM de fecha 27 de enero de 2025, se resuelve:
ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Expediente Técnico Modificado N° 11, por Ampliación de Plazo N° 09, por 212 días calendario, para el Proyecto "CREACIÓN DEL COMPLEJO RECREACIONAL "LA FAMILIA" PARA EL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA DE LA APV PICOL ORCCOMPUCYO II ETAPA DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO – PROVINCIA DE CUSCO-DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI N° 2522883, teniendo como plazo total de ejecución 1235 días calendario, con fecha de inicio a partir del 01 de enero de 2025 y con nueva fecha de culminación de la obra el 31 de julio de 2025";

Que, mediante Informe N° 018-2025-EGCA-RO-SGEI-GI/MDSJ, de fecha 19 de febrero de 2025, el Residente de Obra (E), ING. Edy Govito Cabrera Aguilar, solicita al Sub Gerente de Ejecución de Inversiones, ING. Jacinto Bernal Peña, rectificación de Resolución de Gerencia Municipal N° 08-2025-MDSJ-C/GM, señalando que:

(...)

Donde se encontró el error material generado en el acto resolutivo en el artículo primero, donde no considera la eficacia anticipada.

Se debe aclarar que en los actuados que generaron la aprobación de la resolución de la ampliación de plazo N° 09, se solicitó la ampliación de plazo con eficacia anticipada.

Dice: Artículo primero. - APROBAR, el expediente técnico modificado N° 11, por ampliación de plazo n°09 por 212 días calendario, para el proyecto: "CREACION DEL COMPLEJO RECREACIONAL LA FAMILIA, PARA EL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA DE LA APV. PICOL ORCCOMPUCYO II ETAPA DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO -CUSCO -CUSCO". CUI 2522883,

Debe decir: Artículo primero. - APROBAR CON EFICACIA ANTICIPADA, el expediente técnico modificado N° 11, por ampliación de plazo N°09 por 212 días calendario, para el proyecto: "CREACION DEL COMPLEJO RECREACIONAL LA FAMILIA, PARA EL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA DE LA APV. PICOL ORCCOMPUCYO II ETAPA DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO -CUSCO -CUSCO". CUI 2522883

(...)

Que, mediante Informe N° 0154-2025-SGEI-GI-MDSJ/JBP, de fecha 26 de febrero de 2025, el Sub Gerente de Ejecución de Inversiones, ING. Jacinto Bernal Peña, remite al Gerente de Infraestructura, ING. Paolo Dennis Torres Cabezas, solicitud de rectificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 08-2025-MDSJ-C/GM, por error material en el artículo primero donde no se considera la eficacia anticipada la aprobación del expediente técnico modificado N°11 por ampliación de plazo N°09 por 212 días calendarios del proyecto de inversión denominado: "CREACIÓN DEL COMPLEJO RECREACIONAL "LA FAMILIA" PARA EL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA DE LA APV PICOL ORCCOMPUCYO II ETAPA DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO – PROVINCIA DE CUSCO-DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI N° 2522883 y meta N°025-2024;

Que, mediante Informe N° 287-2025-MDSJ-GI-PDTC, de fecha 26 de febrero de 2025, el Gerente de Infraestructura, ING. Paolo Dennis Torres Cabezas, solicita al Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, ABG. Gilmar Hermoza Luna, opinión legal respecto a la rectificación de oficio por error material y aritmético de la Resolución de Gerencia Municipal N° 08-2025-MDSJ-C/GM, de fecha 27 de enero de 2025, que aprueba el expediente técnico modificado N° 11 por ampliación de plazo N°09 por 212 días calendarios del proyecto de inversión denominado: "CREACIÓN DEL COMPLEJO RECREACIONAL "LA FAMILIA" PARA EL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA DE LA APV PICOL ORCCOMPUCYO II ETAPA DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO – PROVINCIA DE CUSCO-DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI N° 2522883;

Que, mediante Opinión Legal N° 60-2025-OGAJ-MDSJ, de fecha 07 de marzo de 2025, el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, ABG. Gilmar Hermoza Luna informa a la Gerencia Municipal, respecto a la rectificación de oficio por error material aritmético de la Resolución de Gerencia N°08-2025-MDSJ-C/GM, en el cual precisa que:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO

CUSCO - PERÚ



(...)

Bajo el presente análisis, la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA PROCEDENTE la APROBACIÓN de la Rectificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 008-2025- MDSJ-C/GM, respecto de la aprobación del expediente técnico modificado N° 11 de la obra "CREACIÓN DEL COMPLEJO RECREACIONAL "LA FAMILIA" PARA EL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA DE LA APV PICOL ORCCOMPUCYO II ETAPA DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - PROVINCIA DE CUSCO- DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI: 252288, debiendo ser rectificado la parte resolutive de la siguiente manera:

<u>DICE:</u>	<u>DEBE DECIR</u>
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR , el Expediente Técnico Modificado N° 11, por Ampliación de Plazo N° 09, por 212 días calendario, para el Proyecto "CREACIÓN DEL COMPLEJO RECREACIONAL "LA FAMILIA" PARA EL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA DE LA APV PICOL ORCCOMPUCYO II ETAPA DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO – PROVINCIA DE CUSCO-DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI N° 2522883, teniendo como plazo de ejecución 1235 días calendario, con fecha de inicio a partir del 01 de enero de 2025, y con nueva fecha de culminación de la obra el 31 de julio de 2025.	ARTICULO PRIMERO.- APROBAR , el Expediente Técnico Modificado N° 11, con Ampliación de Plazo N° 09, con eficacia anticipada al 01 de enero del 2025, por 212 días para el Proyecto "CREACIÓN DEL COMPLEJO RECREACIONAL "LA FAMILIA" PARA EL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA DE LA APV PICOL ORCCOMPUCYO II ETAPA DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO – PROVINCIA DE CUSCO-DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI N° 2522883, teniendo como plazo de ejecución 1235 días calendario, con fecha de inicio a partir del 01 de enero de 2025, y con nueva fecha de culminación de la obra el 31 de julio de 2025.

(...)

Que, con las visaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones y;

En uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 032-2024-MDSJ/C, de fecha 29 de enero de 2024, en concordancia con las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y dando cumplimiento a la norma vigente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR, de oficio el error material consignado en el Artículo Primero de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°08-2025-MDSJ-C/GM de fecha 27 de enero de 2025, conforme el siguiente detalle:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Expediente Técnico Modificado N° 11, por Ampliación de Plazo N° 09, por 212 días calendario, para el Proyecto "CREACIÓN DEL COMPLEJO RECREACIONAL "LA FAMILIA" PARA EL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA DE LA APV PICOL ORCCOMPUCYO II ETAPA DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO – PROVINCIA DE CUSCO-DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI N° 2522883, teniendo como plazo total de ejecución 1235 días calendario, con fecha de inicio a partir del 01 de enero de 2025 y con nueva fecha de culminación de la obra el 31 de julio de 2025.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, con eficacia anticipada la modificación en la etapa de ejecución física N°11 por ampliación de plazo N°09 del expediente técnico del proyecto de inversión denominado: "CREACIÓN DEL COMPLEJO RECREACIONAL "LA FAMILIA" PARA EL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA DE LA APV PICOL ORCCOMPUCYO II ETAPA DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO –



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO

CUSCO - PERÚ



PROVINCIA DE CUSCO-DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI N° 2522883, por 212 días calendario, el mismo que inicia el 01 de enero de 2025 y culmina el 31 de julio de 2025, teniendo como plazo acumulado de ejecución de 1235 días calendario,

ARTÍCULO SEGUNDO. – RATIFICAR, los demás extremos de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°08-2025-MDSJ-C/GM, de fecha 27 de enero de 2025.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución a Gerencia de Infraestructura y demás dependencias administrativas de la entidad que tengan incidencia con la emisión del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco (<http://www.munisanjeronimocusco.gob.pe>).

ARTÍCULO QUINTO. – DEVOLVER, el expediente administrativo con todos sus actuados a la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JERÓNIMO
Mg. Bernardino Marín Castilla
GERENTE MUNICIPAL

